

CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO N° 033-2014-OSCE

Conste por el presente una Contratación Complementaria al Contrato N° 033-2014-OSCE, por el servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC), housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE, que celebran de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Avenida Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n de la Residencial San Felipe del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por la señora **CECILIA VERÓNICA PÉREZ PALMA GARRETA**, identificada con DNI N° 10736339, Jefa de la Oficina de Administración, designada mediante Resolución N° 142-2014-OSCE/PRE de fecha 30 de abril de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte la empresa **LEVEL 3 PERÚ S.A.**, con RUC N° 20252575457, con domicilio en Avenida Manuel Olguín N° 395, Urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por los señores **HANAWA MAKABE GIANNI MARIO ENRIQUE**, identificado con DNI N° 10286085, y **CALDERON MEDINA JUAN JOSE**, identificado con DNI N° 09852630, según poderes que corren inscritos en los asientos C00039/D00017 de la Partida Electrónica N° 00268305 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2014, se adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2014-OSCE, por el servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC), housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE, a la empresa **LEVEL 3 PERÚ S.A.**, habiéndose suscrito el Contrato N° 033-2014-OSCE con fecha 31 de agosto de 2014, por la suma de S/. 4 545,360.00 (Cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, que culminó el 27 de noviembre de 2017.

Con fecha 14 de setiembre de 2017, se convocó el Concurso Público N° 004-2017-OSCE para la contratación del Servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del Centro de Cómputo principal y el Centro de Cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE, y transmisión de datos mediante un enlace de internet dedicado para el OSCE, del cual se encuentra pendiente el perfeccionamiento del contrato, estando contemplado un periodo de implementación del servicio hasta 90 días, de acuerdo a los términos de referencia correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato complementario tiene por objeto la contratación del servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC), housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE, el mismo que se ejecutará de acuerdo con los términos de referencia de las Bases Integradas contenidos en el Concurso Público N° 001-2014-OSCE, y la propuesta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato complementario asciende a un importe de S/ 631 300.00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos y 00/100 Soles) incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en soles, en forma mensual y en cuotas iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad a cargo por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Comprobante de pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, el mismo que se computará desde el 28 de noviembre de 2017, hasta el 27 de abril de 2018, o hasta que culmine la implementación del servicio contratado en virtud del Concurso Público N° 004-2017-OSCE.

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

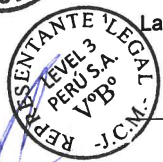
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

MEJORAS

EL CONTRATISTA ofertó las siguientes mejoras:

1. Servicio de Internet: Menor cantidad de Saltos ASN desde el proveedor de acceso a Internet hacia el Backbone Mundial: Cero (0) saltos
2. Puesta en Operación del Servicio de Housing: Ofrece incluir en el Plan de Trabajo el despliegue de Housing en máximo un fin de semana (sábado y domingo) de tal forma que los servicios del SEACE sólo se vean ininterrumpidos como máximo: 24 horas o menos
3. Brindar servicio de ANTISPAM para 500 casillas adicionales de correo electrónicos, haciendo un total 1250 casillas de correo electrónico: 500 casillas adicionales
4. Ampliación del ancho de banda del enlace de Internet para el Centro de Cómputo Principal: Haciendo un mínimo de 84 Mbps: 30 Mbps adicionales o más

La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



5. Ofrece servicio de migración de reglas de firewall perimetral basado en IPTables – Linux de la Sede Central del OSCE hacia el UTM a ofertar. Dicho servicio, incluye reglas de nateo, implementación de políticas de acceso a internet para diversas VLANs internas y DMZs. El postor podrá realizar visitas técnicas para conocer la infraestructura de comunicaciones del OSCE, previa coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información.
6. Los siguientes Servicios, los cuales deberán entregarse en CD y/o USB según la periodicidad indicada, los cuales deberán ir acompañados de un Informe Ejecutivo correspondiente al Servicio.
 - a) Servicio de “Análisis de Vulnerabilidades (Externo)”, prestado por el CONTRATISTA, incluyendo: todos los recursos necesarios para prestar el servicio. Se deberá hacer un escaneo de la red detectando las posibles vulnerabilidades informáticas de cuatro (04) equipos en la red de OSCE visibles desde Internet. El trabajo deberá realizarse 12 veces al año (36 ocasiones durante el periodo contractual), entregando un reporte después de cada trabajo (12 reportes al año). Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas.
 - b) Servicio de “Análisis de Vulnerabilidades (Interno)”, prestado por el CONTRATISTA, incluyendo: todos los recursos necesarios para prestar el servicio. Se deberá hacer un escaneo interno de la red detectando las posibles vulnerabilidades de cincuenta (50) equipos en la red de OSCE visibles desde la red interna. El trabajo deberá realizarse cuatro (04) veces al año (12 ocasiones durante el periodo contractual), entregando un reporte después de cada trabajo (04 reportes al año). Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas.
 - c) Servicio de “Penetration Test (Externo)”, prestado por el CONTRATISTA, incluyendo: todos los recursos necesarios para prestar el servicio. Se deberá hacer un escaneo externo de la red detectando y explotando las posibles vulnerabilidades de cuatro (04) equipos en la red de OSCE visibles desde Internet. El trabajo deberá realizarse dos (02) veces al año (06 ocasiones durante el periodo contractual), entregando un reporte después de cada trabajo (02 reportes al año) y además un análisis de la tendencia de la red a nivel de seguridad (02 análisis por año), este análisis se hará teniendo en cuenta los demás trabajos realizados. Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas. Adicionalmente deberán contener una sección denominada “intrusión” dentro de la cual el CONTRATISTA deberá explotar las vulnerabilidades detectadas en las etapas previas, de esta forma el CONTRATISTA deberá adjuntar las posibles evidencias de intrusión a los sistemas del OSCE.
 - d) Servicio de “Penetration Test a la Aplicación/Página Web del SEACE”, prestado por el CONTRATISTA: deberá escanear las vulnerabilidades de todas las URLs contenidas de la página web www.seace.gob.pe. Adicionalmente el CONTRATISTA explotará dichas vulnerabilidades. El trabajo deberá realizarse 03 veces al año (09 veces durante el periodo contractual), entregando un reporte al término de cada trabajo (03 reportes al año). Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas en las URLs de la página web, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas. Adicionalmente deberán contener una sección denominada “intrusión” dentro de la cual el CONTRATISTA deberá explotar las vulnerabilidades detectadas en las etapas previas, de esta forma el CONTRATISTA deberá adjuntar las posibles evidencias de intrusión a los sistemas del



OSCE.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA, entregó a la suscripción del presente contrato complementario, la respectiva garantía, solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de LA ENTIDAD, por lo conceptos, importes y vigencias siguientes:

- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/. 136 360.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles) a través de la Carta Fianza N°10576208-000, del Scotiabank Perú, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del OSCE.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor a un (1) año, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refiere según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, es causal de resolución del contrato celebrado entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de LA ENTIDAD de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA.

También es causal de resolución el siguiente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA:

No cumplir oportunamente hasta dos (2) veces con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio No cumplir con el pago a los agentes dentro de los plazos previstos en la normativa especial o por acuerdo de las partes involucradas (EL CONTRATISTA y los agentes de vigilancia).	Causal de Resolución de Contrato
--	----------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes



instituciones arbitrales:

- Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional Cámara del Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos Pontificia Universidad Católica del Perú².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

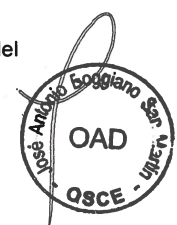
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n de la Residencial San Felipe del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida Manuel Olguín N° 395, Urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

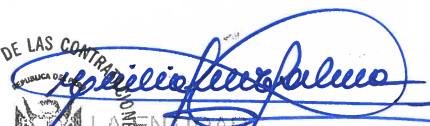
² Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-OSCE - Servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del Centro de Cómputo de Contingencia (CCC), housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día 28 de noviembre de 2017.

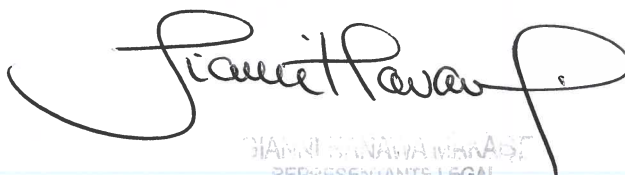


ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
Oficina de Administración

CECILIA VERÓNICA PÉREZ PALMA GARRETA
Jefa de la Oficina de Administración

EL CONTRATISTA



JUAN JOSÉ CALDERÓN MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
LEVEL 3 PERÚ S.A.



GIANNI SANAWA MERA
REPRESENTANTE LEGAL
LEVEL 3 PERÚ S.A.



12

